

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 24/04/2023, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas públicas con cargo al fondo Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, por el procedimiento de concurrencia simplificado, para la modernización y digitalización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, con residencia fiscal en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 690281. [2023/3826]

Extracto de la Resolución 24/04/2023, del Consejero de Fomento, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas públicas con cargo al fondo Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, por el procedimiento de concurrencia simplificado, para la modernización y digitalización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, con residencia fiscal en Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 690281

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690281>)

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/690125>

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Objeto y procedimiento de concesión.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar para 2023 y 2024 las ayudas públicas para la modernización y digitalización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, con residencia fiscal en Castilla-La Mancha, en desarrollo del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

2. Estas ayudas se concederán en régimen simplificado de concurrencia, por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 del citado real decreto, al amparo de lo establecido en el artículo 75 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 32 y 33 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Segundo. Personas y entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, siempre que tengan su residencia fiscal en Castilla-La Mancha, tanto las personas jurídicas privadas que se incluyan en la definición de pyme de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, como las personas físicas, cuando, en ambos casos, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas:

- 1.º Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDPE.
- 2.º Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.
- 3.º Una autorización de transporte público de mercancías, habilitante para hacer transporte con vehículos de hasta 3,5 tn de masa máxima, identificada con la clave MDLE.

- 4.º Una autorización de operador de transporte habilitante para intermediar en la contratación de transportes públicos de mercancías, identificadas registralmente con la clave OT.
- b) A la fecha de solicitud de la ayuda presten servicio público de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a) del presente apartado.
- c) Intervengan en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en el documento de control y en el ADR.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables las categorías de Soluciones de Modernización relacionadas a continuación, que deberán cumplir los requisitos que se establecen para cada una de ellas en las bases reguladoras, conforme al art. 19 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre y su Anexo I:

- a) Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.
- b) Categoría 2: Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.
- c) Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.
- d) Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP.
- e) Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.
- f) Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.
- g) Categoría 7: Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.
- h) Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.
- i) Categoría 9: Mejora de sistemas de ticketing.

Cuarto. Bases reguladoras.

1. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se rigen por el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (BOE de 26 de octubre de 2022).

2. El régimen jurídico aplicable a la convocatoria y a las bases reguladoras por las que se rigen se contiene en el artículo 3 del citado real decreto, y en defecto de lo especificado en esta convocatoria, será aplicable el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Asimismo, la tramitación de estas ayudas se ajustará a lo establecido en la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes para la Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de Fondos Europeos de Recuperación.

Quinto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas en relación con cada una de las actividades subvencionables, así como sus requisitos, se establecen en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en función del tamaño y tipo de actividad de cada persona beneficiaria.

Sexto. Financiación.

1. Todas las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria son objeto de financiación a cargo del fondo de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar este programa incluido en el Componente 6 del PRTR, "Movilidad sostenible, segura y conectada".

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 7 y el anexo II, del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, el presupuesto asignado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, una vez aplicados los costes indirectos, asciende a los importes indicados en la tabla siguiente, que se imputarán a los presupuestos de gastos de los ejercicios 2023 y 2024, de la Consejería de Fomento, partida 1704.0000 G/513C.77000, fondo FPA 0090014.

Distribución por anualidades del presupuesto asignado a la convocatoria			
Partida Económica	2023	2024	Total
1704.0000 G/513C.77000	3.692.102,00 €	924.315,59 €	4.616.417,59 €

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Las personas interesadas pueden presentar sus solicitudes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y hasta el 30 de junio de 2024, fecha en la que finaliza el plazo de vigencia del programa de ayudas.

Toledo, 24 de abril de 2023

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2023

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante el Plan o el PRTR) que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. El Plan ha sido objeto de evaluación positiva por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021.

Estas ayudas van destinadas a uno de los sectores económicos que, además de haber sido especialmente afectado por la pandemia de COVID-19, también se ve afectado por la agresión militar rusa contra Ucrania, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión Marco Temporal de Crisis relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (DOUE de 24 de diciembre de 2013).

El Plan está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género) y en desarrollo del mismo, fue publicado el 26 de octubre de 2022 el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la modernización de empresas privadas de transportes de viajeros prestadoras de servicios de transportes por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las subvenciones objeto del referido real decreto corresponden a una de las líneas de ayuda previstas en el PRTR, consistente en subvenciones destinadas a la digitalización de las empresas privadas de transportes de viajeros y mercancías, de los operadores de transportes y de las empresas cargadoras, como empresas que intervienen en el transporte de mercancías.

El referido real decreto, además, establece las bases reguladoras de las subvenciones reguladas por el mismo, a las que habrán de sujetarse las comunidades autónomas beneficiarias (en el sentido de gestoras directas de los fondos europeos asignados) respecto de las convocatorias de ayudas. Las actuaciones subvencionables consisten en 9 tipos de actividades:

- a) Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.
- b) Categoría 2: Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.
- c) Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.
- d) Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP.
- e) Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.
- f) Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.
- g) Categoría 7: Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.
- h) Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.
- i) Categoría 9: Mejora de sistemas de ticketing.

Este programa de incentivos para la modernización de las empresas privadas de transporte, de los operadores de transporte y de las empresas cargadoras tiene como objetivo incrementar la eficiencia de las empresas y del

sistema de transporte mediante la digitalización, la sostenibilidad, la conectividad, la renovación de los sistemas y la introducción de nuevas tecnologías en el sector. Para conseguir la interoperabilidad de los sistemas y procesos de los diferentes actores involucrados en el transporte de mercancías, se considera necesario promover, no solo la modernización de las empresas de transporte, sino también de los operadores de transporte y de las empresas cargadoras, como miembros indispensables de la cadena de transporte.

Estas actuaciones tendrán una repercusión clara en la modernización de autónomos, pequeñas y medianas empresas (en adelante pymes) privadas de transporte de viajeros por carretera y de autónomos y pymes privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, facilitando el cumplimiento de los objetivos de transición digital del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 y en el Anexo II de dicho Real Decreto, a la Comunidad de Castilla-La Mancha le corresponde la concesión directa de una subvención con un presupuesto inicial de 4.757.863,00 euros. Conforme el art. 7.2 del citado Real Decreto, la Consejería de Fomento prevé un coste indirecto del 3% de este presupuesto inicial, por lo que en dicha cuantía se ha ajustado el importe total de esta convocatoria.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 30 de noviembre de 2022 se ha concedido a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha la subvención regulada en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre y se ha ordenado su pago.

La comunidad autónoma de Castilla-La Mancha tiene un mínimo margen de regulación normativa de estas ayudas, limitándose pues su actuación a aprobar formalmente la convocatoria y regular únicamente aquellos supuestos que autorizan hacer las citadas bases reguladoras (modelos de solicitud, desarrollo de las herramientas informáticas de gestión, regulación administrativa, plazos, recursos, etc.). Por ello, la resolución de convocatoria se remite continuamente a lo previsto en el real decreto, que contiene las bases reguladoras de las ayudas. Del mismo modo, los anexos (hasta 5), contienen los modelos de solicitud, justificación y petición de abono, modelos de acuerdos de prestaciones de soluciones de modernización, etc., que se ajustan a las citadas bases reguladoras.

La presente resolución contiene la convocatoria de ayudas que son consideradas ayudas de Estado y así se reconoce en el artículo 3.2 del Real Decreto 902/2022. En el artículo 8 de la presente resolución se indica expresamente el régimen aplicable para cada actividad subvencionable, a fin de que la persona beneficiaria final de la ayuda tenga conocimiento de ello.

En virtud del Texto Refundido de la Ley Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y la competencia que me atribuyen el artículo 23.2.b) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el Decreto 85/2019, de 16/07/2019, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, resuelvo aprobar la presente convocatoria de ayudas.

Primero. Objeto y procedimiento de concesión.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar para 2023 y 2024 las ayudas públicas para la modernización y digitalización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, con residencia fiscal en Castilla-La Mancha, en desarrollo del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

2. Estas ayudas se concederán en régimen simplificado de concurrencia, por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 del citado real decreto, al amparo de lo establecido en el artículo 75 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 32 y 33 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Segundo. Bases reguladoras y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se rigen por el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por

carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (BOE de 26 de octubre de 2022).

2. El régimen jurídico aplicable a la convocatoria y a las bases reguladoras por las que se rigen se contiene en el artículo 3 del citado real decreto, y en defecto de lo especificado en esta convocatoria, será aplicable el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Asimismo, la tramitación de estas ayudas se ajustará a lo establecido en la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes para la Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de Fondos Europeos de Recuperación.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables las categorías de Soluciones de Modernización relacionadas a continuación, que deberán cumplir los requisitos que se establecen para cada una de ellas en las bases reguladoras, conforme al art. 19 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre y su Anexo I:

- a) Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.
- b) Categoría 2: Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.
- c) Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.
- d) Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP.
- e) Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.
- f) Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.
- g) Categoría 7: Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.
- h) Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.
- i) Categoría 9: Mejora de sistemas de ticketing.

2. Para ser beneficiario de estas ayudas, se deberá realizar cualquiera de las actividades descritas anteriormente, según la categoría para la que haya pedido la ayuda, con la peculiaridad de que únicamente podrán ser beneficiarios de la categoría 3 (integración de documentos de control en los sistemas de gestión), los transportistas profesionales dedicados al transporte público de mercancías, titulares de algunas de las autorizaciones descritas en el resuelto cuarto.

3. Para determinar el importe del "cheque moderniza" de las categorías para las que el importe viene fijado por el número de trabajadores (categorías 1, 3, y 4), o por el número de vehículos (categorías 2, 5, 6, 7, 8, y 9) se contabilizará el número de trabajadores y de vehículos de la empresa en el momento de la solicitud de la ayuda.

4. De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considerará subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se devengue en la adopción de soluciones de modernización.

5. Dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones iniciadas por parte de las personas solicitantes de las ayudas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. En este contexto, se entenderá como fecha de inicio de actuaciones la fecha de la firma del contrato entre la persona solicitante y el Proveedor de Soluciones de Modernización.

Cuarto. Personas y entidades beneficiarias de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, siempre que tengan su residencia fiscal en Castilla-La Mancha, tanto las personas jurídicas privadas que se incluyan en la definición de pyme de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, como las personas físicas, cuando, en ambos casos, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas:
 - 1.º Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDPE.
 - 2.º Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.

3.º Una autorización de transporte público de mercancías, habilitante para hacer transporte con vehículos de hasta 3,5 tn de masa máxima, identificada con la clave MDLE.

4.º Una autorización de operador de transporte habilitante para intermediar en la contratación de transportes públicos de mercancías, identificadas registralmente con la clave OT.

b) A la fecha de solicitud de la ayuda presten servicio público de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a) del presente apartado.

c) Intervengan en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en el documento de control y en el ADR.

2. Las personas beneficiarias definidas en el apartado anterior podrán elegir hasta un máximo de dos soluciones de modernización de entre las establecidas como subvencionables en el resuelto tercero y en función de su tamaño y tipo de actividad.

3. No podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas:

a) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014.

b) Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

d) Las empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.

4. Las ayudas otorgadas con base en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en atención a la Decisión de la Comisión Europea SA. 102771 (2022/N) no podrán conceder ni beneficiar de ningún modo a empresas afectadas por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Esta limitación se extiende a empresas controladas por personas, entidades, y órganos afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia y a empresas que estén activas en sectores afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en la medida en que la ayuda menoscabe los objetivos de las sanciones correspondientes.

Quinto. Requisitos y obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas.

1. Para acceder a la condición de persona beneficiaria de las ayudas, además de los requisitos establecidos en el artículo 16 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) No estar incurso la persona física, administradores o quienes ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Si se tratase de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.

e) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En tal caso, el órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

f) Las personas o entidades solicitantes de ayudas conforme al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en atención a la Decisión de la Comisión Europea SA. 102771 (2022/N) deberán haberse visto afectadas económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por esta.

2. Serán obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de las presentes ayudas, además de las indicadas en las bases reguladoras, así como las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, las siguientes:

a) Formalizar Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización con los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos para la realización de las actuaciones objeto de subvención en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

El beneficiario de la ayuda deberá comunicar dichos acuerdos formalmente a la Administración actuante a través del modelo previsto en los Anexos III y IV de esta convocatoria.

b) Registrar en su contabilidad, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada. Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como conservar las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago y de la aplicación de los fondos percibidos, justificando la utilización del cheque moderniza por la cuantía otorgada como pago al Proveedor de Soluciones de Modernización por la actuación subvencionable realizada. Este conjunto de documentos deberá conservarse durante un plazo mínimo de cinco años, a contar desde el vencimiento del plazo para justificar la ayuda.

c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de publicidad e información previstas en esta convocatoria y en el citado Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

d) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de cualquier subvención o ayuda para el mismo gasto subvencionables procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, tan pronto como tenga conocimiento de ello.

f) Deberán suscribir la ficha DACI, sobre ausencia de conflictos de intereses, que adjuntará a la solicitud de justificación y abono (Anexo IV), conforme al modelo que se proporciona en el Anexo VI.

g) Deberán respetar el principio de no causar un perjuicio significativo (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y de cumplir con las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021

3. De conformidad con el artículo 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros + IVA), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio, salvo que el número de Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos inscritos en el apartado 1 del resuelvo sexto de esta convocatoria para la categoría solicitada sean inferior a tres.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse junto a la propuesta del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexto. Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos.

1. Los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos serán los que podrán prestar las soluciones de modernización objeto de subvención señaladas anteriormente.

Podrán ser Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos las empresas que cumplan los requisitos establecidos en artículo 17 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y se adhieran al programa mediante el procedimiento establecido en el apartado 6 del citado artículo.

En concreto, son Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos todas aquellas empresas inscritas en el siguiente enlace:

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/listado-proveedores-prtr>

2. Los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos podrán asistir de forma voluntaria a los beneficiarios de las ayudas en la solicitud y gestión de las ayudas correspondientes.

3. Son obligaciones de los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos las siguientes:

- a) Comunicar, en caso de requerimiento por parte de las Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las empresas contratadas, en el supuesto de que las hubiera, con las que va a prestar cada una de las soluciones de modernización.
- b) Mencionar, en las acciones de comunicación, publicaciones, páginas web o similares realizadas para la difusión de su condición de adheridos a este programa de ayudas, que la financiación de las ayudas se efectúa con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por el Plan europeo Next Generation EU, conforme a lo establecido en el artículo 34 del RMRR, y en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- c) Prestar la colaboración debida en las labores de comprobación de la correcta prestación de las actuaciones subvencionadas, especialmente, en el caso de auditorías.
- d) Colaborar en la justificación y presentar la documentación correspondiente a tales efectos de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 902/2022 y el anexo III de la presente convocatoria.
- e) No promocionar a través de los canales y medios que pongan a disposición las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para este programa de ayudas, productos y servicios que no correspondan con actuaciones subvencionables incluidas en el resuelto tercero de la presente convocatoria, y no condicionar a la persona beneficiaria para que contrate cualquier otro producto que no corresponda a las actuaciones mencionadas.
- f) Cumplir todas las condiciones que estén contenidas en el Anuncio de Adhesión para ser Proveedor de Soluciones de Modernización.
- g) Mantener su domicilio fiscal y centro de prestación de las actividades objeto de subvención en la Unión Europea.
- h) Cumplir con el principio de «no causar daño significativo» (principio Do No Significant Harm DNSH), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en cada Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización que se formalice.
- i) Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.
- j) Deberán suscribir la ficha DACI, sobre ausencia de conflictos de intereses, que adjuntará a la solicitud de justificación y abono (Anexo IV), conforme al modelo que se proporciona en el Anexo VI.

Séptimo. Financiación.

1. Todas las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria son objeto de financiación a cargo del fondo de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar este programa incluido en el Componente 6 del PRTR.

2. De conformidad con lo previsto en el Artículo 7 y el anexo II, del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, el presupuesto asignado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, una vez aplicados los costes indirectos, asciende a los importes indicados en la tabla siguiente, que se imputarán a los presupuestos de gastos de los ejercicios 2023 y 2024, de la Consejería de Fomento, partida 1704.0000 G/513C.77000, fondo FPA 0090014.

Distribución por anualidades del presupuesto asignado a la convocatoria			
Partida Económica	2023	2024	Total
1704.0000 G/513C.77000	3.692.102,00 €	924.315,59 €	4.616.417,59 €

Los fondos recogidos en esta convocatoria tienen carácter de finalistas, por lo que, por Resolución del Director General de Transportes y Movilidad, se podrá acordar el reajuste necesario para que las cantidades comprometidas y no reconocidas en una anualidad puedan ser abonadas en la anualidad siguiente.

Octavo. Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. La cuantía de las ayudas en relación con cada una de las actividades subvencionables, así como sus requisitos, se establecen en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en función del tamaño y tipo de actividad de cada persona beneficiaria.

2. Las distintas ayudas descritas en esta convocatoria se consideran ayudas de Estado, a los efectos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado Fundacional de la Unión Europea, con el siguiente régimen peculiar:

a) Las ayudas concedidas antes del 31 de diciembre de 2023 están sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en atención a la Decisión de la Comisión Europea SA. 102771 (2022/N). Por tal motivo, el importe máximo de la ayuda por persona beneficiaria, junto con la suma de cualquier otra ayuda calificada como minimis que hubiera recibido durante un periodo de tres ejercicios fiscales no podrá ser superior a dos millones de euros (2.000.000 €).

b) Las ayudas concedidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, salvo que la Comisión decida ampliar la vigencia del citado Marco Nacional Temporal, quedarán sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 24 de diciembre de 2013). En este caso, el importe máximo de la ayuda por persona beneficiaria, junto con la suma de cualquier otra ayuda de minimis que hubiera recibido durante un periodo de tres ejercicios fiscales no podrá ser superior a doscientos mil euros (200.000 €).

Asimismo, el importe total de las ayudas de minimis que podrá concederse a cada persona beneficiaria, en el caso de que realicen por cuenta ajena operaciones de transportes de mercancías por carretera, no podrá exceder de cien mil euros (100.000 €) durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

3. Para garantizar que no se sobrepasa los límites antes señalados el solicitante ha de adjuntar una declaración de ayudas recibidas mediante la cumplimentación de la casilla correspondiente del apartado 04 del Anexo I.

4. Igualmente, las personas o entidades solicitantes de ayudas conforme al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en atención a la Decisión de la Comisión Europea SA. 102771 (2022/N), deberán declarar por escrito cualesquiera otras ayudas que en aplicación de este Marco Nacional Temporal haya recibido. Asimismo, deberá declarar las ayudas relativas a los mismos costes subvencionables que haya recibido de conformidad con los Reglamentos de minimis, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la Covid-19 y las ayudas que hayan podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107, apartado 2, letra b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

5. Las subvenciones para las actuaciones reguladas en el resuelto tercero serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para los mismos costes subvencionables, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.

Del mismo modo, serán incompatibles con la percepción de otras ayudas, que cubran el mismo coste, procedentes de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, en aplicación del artículo 9 del RMRR y del artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

6. Se establecen las siguientes incompatibilidades en relación con el Programa Kit Digital regulado por la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España –Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU:

a) Las personas y entidades que tengan menos de 10 empleados y que hayan sido beneficiarios de las ayudas del Programa Kit Digital correspondientes con la Categoría de solución de digitalización IV. Gestión de clientes, no podrán solicitar las siguientes Categorías de Soluciones de Modernización de entre las previstas en el resuelto tercero:

1.º Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.

2.º Categoría 9: Mejora de sistemas de ticketing.

b) Las personas y entidades beneficiarias que tengan menos de 10 empleados y que hayan sido beneficiarios de las ayudas del Programa Kit Digital correspondientes con la Categoría de solución de digitalización VI. Gestión de procesos, no podrán solicitar las siguientes Categorías de Soluciones de Modernización de entre las previstas en el resuelvo tercero:

- 1.º Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.
- 2.º Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.
- 3.º Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP.
- 4.º Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.
- 5.º Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.

Noveno. Vigencia del programa y de la convocatoria.

Conforme al artículo 4 del citado Real Decreto 902/2022, los programas de incentivos descritos en esta convocatoria estarán en vigor desde el día 27 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2024, fecha en la que finaliza el plazo de vigencia del programa de ayudas.

No se admitirán más solicitudes de ayudas a la finalización del expresado plazo de vigencia.

Décimo. Solicitudes y documentación. Subsanación.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán mediante el correspondiente modelo oficial que consta como anexo I, en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

2. De acuerdo con lo establecido en el anexo III del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, al formulario de solicitud de ayuda se acompañará la documentación establecida en dicho anexo en función de la actividad o actividades para las que se solicitan las ayudas. En este sentido, con la finalidad de facilitar su aportación, en el anexo II de la presente convocatoria se detalla singularmente la documentación que ha de acompañar a la solicitud. Dicha documentación ha de aportarse junto al citado anexo II.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos regulados en el apartado 1 del resuelvo quinto de la presente convocatoria, se realizará mediante las declaraciones responsables que se encuentran integradas en el formulario de solicitud de la ayuda (Anexo I). En dicho documento, también se encuentran incluidas las declaraciones responsables relacionadas en las letras d), f) g) y h) del apartado 1 del Anexo III del Real Decreto 902/2022.

3. La presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización para que el órgano instructor pueda consultar o recabar, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello, los siguientes datos:

- a) Verificar los datos de identidad de la persona solicitante.
- b) Verificar la información de estar al corriente con la Seguridad Social.
- c) Verificar la información relativa al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

La persona solicitante deberá marcar su autorización expresa para realizar las siguientes consultas sobre:

- a) La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.
- b) La información relativa a su domicilio fiscal en la Hacienda Pública del Estado.
- c) La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.
- d) La información relativa a la inscripción en el Censo de Empresario, Profesionales y Retenedores o su situación censal, en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En caso de no declarar responsablemente o constase en la solicitud la oposición expresa de la persona interesada o la no autorización a las consultas anteriores, estará obligada a aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de estas circunstancias, en los términos establecidos al efecto en la legislación vigente en materia de subvenciones.

4. La solicitud de ayuda implicará la autorización de las personas interesadas para que la Administración Regional pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 902/2022, de 25 octubre, las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En el caso de que la solicitud se presente en forma telemática, se considerará a estos efectos, la fecha y hora de registro.

Conforme al artículo 22.5 del citado Real Decreto 902/2022, en caso de agotamiento del presupuesto asignado y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas de incentivos, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y sus bases reguladoras, o estuviese incompleta, o fuera defectuosa, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Del mismo modo, si la persona jurídica solicitante presenta su solicitud presencialmente y no en el modo y forma telemática indicada en los apartados 1 y 2 del resuelto decimoprimeros se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Decimoprimeros. Forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad, y se presentarán:

- a) Para las personas jurídicas, será obligatoria su presentación en forma telemática,
- b) Para las personas físicas, podrán presentarla potestativamente en forma telemática, o en su caso, también a través de cualesquiera formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En el caso de que la persona solicitante tramite el procedimiento mediante representante, la representación deberá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En tal caso, según el artículo 14.2.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, también están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

3. En el caso de personas jurídicas, éstas deben necesariamente disponer de los medios tecnológicos necesarios para relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Por ello, de acuerdo con los artículos 14.3 y 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación telemática será obligatoria en todas las fases del procedimiento, a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) y de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

4. Las notificaciones derivadas de esta convocatoria se realizará de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Toda notificación por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, se entenderá rechazada cualquier notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido por parte de la persona interesada o su representante, haciéndose constar en el expediente y especificando las circunstancias del intento de la notificación, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento. Las notificaciones electrónicas se efectuarán a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que será necesario que la persona interesada esté dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://notifica.jccm.es/notifica/>

Decimosegundo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas pueden presentar sus solicitudes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y hasta el 30 de junio de 2024, fecha en la que finaliza el plazo de vigencia del programa de ayudas.

2. Transcurrida la fecha señalada en el apartado anterior, no se admitirán más solicitudes de ayuda, conforme al art. 22.6 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Instrucción y resolución.

1. Será órgano competente para la ordenación e instrucción de las ayudas contenidas en esta convocatoria el Servicio de Transportes de la Dirección General de Transportes y Movilidad. Dicho órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

- a) Requerir a la persona interesada para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar adecuadamente la evaluación previa de las actuaciones.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.
- c) Consultar los datos de estar al corriente de obligaciones de pago con Hacienda Estatal y Regional, y la Seguridad Social, salvo que haya manifestado expresamente su oposición.

2. Del mismo modo, dicho órgano, completada la instrucción del expediente, elevará la propuesta de resolución de concesión, que contendrá como mínimo la cuantía desglosada por cada una de las actividades subvencionables, la fecha o periodo en que deberá realizarse y justificarse la actividad subvencionable.

La propuesta de resolución no generará derecho alguno a favor del solicitante, hasta que no se haya notificado la resolución de concesión de la ayuda.

3. La competencia para dictar la resolución de concesión de la ayuda que incluirá todas las actividades para las que haya solicitado subvención, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de la ayuda solicitada será de seis meses (6) contados desde la fecha de registro de la solicitud. En el caso de que no se hubiera en este plazo dictado resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud, a los efectos de poder interponer los correspondientes recursos administrativos.

Según dispone la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, la resolución de concesión está condicionada a que la persona beneficiaria de la ayuda se comprometa por escrito, completando el cuadró correspondiente de su solicitud, a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.9 del Real Decreto 902/2022, de 25 octubre, en ningún caso podrán dictarse resoluciones de concesión posteriores al 31 de diciembre de 2024.

6. La resolución de concesión, con la relación de las personas beneficiarias de las ayudas, y, en su caso, las solicitudes desestimadas, se notificarán a los interesados conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la resolución de concesión expresamente se indicará que la ayuda se otorga al amparo de subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, en el caso de que la ayuda se conceda al amparo del Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión , de 18 de diciembre de 2013 (reglamento de minimis), la resolución de concesión indicará expresamente el importe previsto de la ayuda (expresado como su equivalente de subvención bruta) y su carácter de minimis, haciendo referencia expresa al citado Reglamento UE 1407/2013 y a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7. Contra la resolución de concesión de la ayuda podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes conforme a los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, antes citada.

8. El derecho de cobro que nace de la resolución de concesión para las personas beneficiarias de las ayudas se denomina «cheque moderniza», por la cuantía correspondiente a las actuaciones para las que se solicita la ayuda. Este “cheque moderniza” no podrá hacerse efectivo hasta que el Proveedor de Soluciones de Modernización, en nombre de la persona beneficiaria, y siendo este el responsable último, presente la documentación justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente considere justificada la subvención, completado el modelo recogido en el Anexo IV.

Si el interesado hubiera presentado una solicitud de ayuda para dos categorías y la resolución de concesión así lo hubiera reconocido, se entregará al beneficiario final un cheque moderniza para cada una de las categorías.

Decimocuarto. Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las presentes ayudas deberán emplear la ayuda concedida, el «cheque moderniza», en la contratación de las Soluciones de Modernización incluidas en el resuelto tercero, formalizando para ello Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización con los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y con arreglo al modelo que consta como Anexo III, en la presente convocatoria.

2. Para firmar dichos Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización con los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos, la persona o entidad beneficiaria de la ayuda deberá previamente haber formalizado contrato con el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido para la solución de modernización que desee adoptar, basado en las actuaciones subvencionables.

3. Una vez firmada la propuesta del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, la persona beneficiaria de la ayuda lo remitirá a la Dirección General de Transportes y Movilidad para comprobar su conformidad con el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, la presente convocatoria y la resolución de concesión.

Junto con la propuesta de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, la persona beneficiaria deberá presentar el contrato previo que haya formalizado con el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido con quien vaya a firmar el Acuerdo.

4. La Propuesta de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización será válida y tendrá efectos una vez que la Dirección General de Transportes y Movilidad se haya pronunciado sobre su conformidad.

En el caso de que la Dirección General de Transportes y Movilidad hiciera alguna observación o puntualización necesaria, conforme a las bases reguladoras y la convocatoria, la propuesta de Acuerdo, o en su caso, el Acuerdo, para su validez, deberá incorporarlas o ser aceptadas por ambas partes contratantes.

Del mismo modo, dicha propuesta de Acuerdo será válida y tendrá efectos, en el caso de que la persona beneficiaria de la ayuda no haya recibido el pronunciamiento de conformidad sobre el Acuerdo presentado, transcurridos diez días hábiles a contar desde el día siguiente de su comunicación formal y debidamente registrada a la Dirección General de Transportes y Movilidad.

5. En este sentido, el plazo máximo para la formalización y remisión de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización entre las personas o entidades beneficiarias y los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos será de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Transcurrido dicho plazo, la persona beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe de la subvención concedida que no esté asociado a Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización formalizados.

6. No podrá formalizarse Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización en los siguientes casos:

a) Cuando entre el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y la persona beneficiaria exista vinculación en los supuestos como los recogidos en el artículo 68.2.a), b), d), e), f) y g) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para los casos de subcontratación de la actividad subvencionada.

b) Cuando el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y la persona beneficiaria formen parte del mismo grupo empresarial.

7. Una vez formalizado y validado el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, se procederá a la prestación de la solución de modernización por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido de la solución escogida. El Proveedor de Soluciones de Modernización emitirá a la persona beneficiaria una única factura por el importe total de la solución de modernización contratada asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización. La factura reflejará la reducción en el importe a abonar por la persona beneficiaria, con respecto a la cuantía de la subvención concedida en el «cheque moderniza».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el coste de adquisición de los servicios o productos que conlleve la prestación de la solución de modernización en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

8. El pago de la prestación se realizará por la persona beneficiaria, mediante la cesión al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido de la parte del «cheque moderniza» asociado al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización suscrito y abono de la parte correspondiente de los costes no subvencionables.

Decimoquinto. Justificación y pago de la subvención. Justificación parcial.

1. Tras la prestación de la solución de modernización, el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre de la persona o entidad beneficiaria, deberá presentar la justificación de las acciones realizadas consistente en la documentación exigida y las demás pruebas admitidas en derecho, en su caso, en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención a la persona beneficiaria.

A tal efecto, deberá presentarse la solicitud de abono y justificación en el modelo previsto en el Anexo IV de esta convocatoria, ante la Dirección General de Transportes y Movilidad, adjuntando la documentación establecida en el mismo.

2. Una vez sea comprobada y verificada la prestación de la solución de modernización a la persona beneficiaria por parte del Proveedor de Soluciones Modernización Adherido, así como la entrega de toda documentación necesaria que lo acredite, el Director General de Transportes y Movilidad, en el plazo máximo de seis meses contados desde la presentación de la justificación por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, ordenará el pago al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido por el importe del «cheque moderniza» correspondiente a la ayuda asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización suscrito con la persona beneficiaria, con expresa referencia a la procedencia de los fondos del PRTR, mencionando al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.

Asimismo, en caso de que el importe del «cheque moderniza», correspondiente a la ayuda asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización suscrito con la persona beneficiaria, supere el coste de la actuación subvencionable realizada por el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, el pago de la subvención se realizará por el importe del coste de la actuación subvencionable resultante de las facturas, justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y demás documentación justificativa exigida en el anexo IV de esta convocatoria.

3. En caso de que la persona beneficiaria no cumpliera, por medio del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado, no se procederá al pago de la subvención correspondiente al «cheque moderniza» y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma. En el supuesto de que el pago de la ayuda no pueda realizarse como consecuencia de incumplimiento por causa de la persona beneficiaria según lo indicado en el apartado anterior, deberá ser este el que asuma la obligación de pago al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido de los costes incurridos, y quedará así reflejado en el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización.

4. La justificación podrá ser parcial cuando se haya solicitado y obtenido ayudas para dos categorías, y en cada categoría de ayuda se haya firmado un Acuerdo con un distinto Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, con la conformidad de la Dirección General de Transportes y Movilidad, o cuando se haya renunciado expresamente a una de las categorías de las dos posibles, sobre las que se haya concedido la ayuda, lo que conllevará a la pérdida parcial del derecho al cobro de la parte de la subvención a la que se ha renunciado.

Decimosexto. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Toda referencia a las actuaciones objetos de las ayudas reguladas por la presente resolución, en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualesquiera medios de difusión, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 34 del RMRR y con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del PRTR y, en su caso, en el Manual que sea aprobado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Las obligaciones de comunicación, publicidad y difusión, de los proyectos vinculados con el PRTR y los fondos europeos, que deberán cumplir tanto las entidades decisoras y ejecutoras de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como los que en aplicación de esta convocatoria obtengan la condición de persona o entidad beneficiaria o Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos, podrán consultarse en la siguiente página web:

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>

3. Las personas beneficiarias de estas ayudas deben mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, informando que la actividad subvencionada ha sido objeto de la ayuda que se otorga al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La información deberá ser coherente, efectiva y proporcionada, y dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU», de acuerdo con el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

4. Del mismo modo, las personas beneficiarias de estas ayudas informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su página web, en caso de que disponga, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

5. El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido informará al público de las Soluciones de Modernización que presta haciendo clara mención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimoséptimo. Incumplimiento de las condiciones y pérdida del derecho al cobro.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.6 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, son causas de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el citado Real Decreto 902/2022.

2. La pérdida del derecho al cobro total de la subvención se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- d) Incumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.

3. Según dispone, el artículo 27.2 del Real Decreto 902/2022, se considerará que existe incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda en los siguientes casos:

- a) Destinar la ayuda concedida a actividades diferentes de las determinadas en la presente resolución.
- b) No realizar la instalación de las soluciones, entregas de productos o servicios establecidos en los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización por parte de los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos según los requisitos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 902/2022.
- c) No presentar la justificación de la realización de las actuaciones financiadas en el plazo establecido en el apartado 1 del resuelto decimoquinto.
- d) No cumplir con las obligaciones específicas del artículo 18 del Real Decreto 902/2022.

4. En caso de que una persona beneficiaria haya formalizado más de un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, se considerará un incumplimiento parcial la no realización de algunos de ellos.

5. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en el Real Decreto 902/2022, de 16 de noviembre, cuando den lugar a la pérdida parcial de la subvención, se sujetarán a los siguientes criterios de graduación:

a) Cuando el cumplimiento de condiciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el cálculo de la cantidad en que la subvención se reducirá o en su caso deba reintegrarse, vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

6. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda será el establecido en el artículo 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Decimoctavo. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

2. El órgano competente para instar y resolver el procedimiento de reintegro será la Dirección General de Transportes y Movilidad.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

4. Contra la resolución de reintegro podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo y forma previsto en el apartado 7 del resuelto decimotercero de esta convocatoria.

5. Cuando los incumplimientos de las obligaciones den lugar a la pérdida parcial de la subvención con reintegro de la subvención, los criterios de graduación serán los siguientes:

a) Cuando el cumplimiento de condiciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

6. Según dispone, el artículo 27.4 del Real Decreto 902/2022, en el caso de incumplimiento parcial motivado por la inobservancia de las obligaciones en materia de publicidad, conforme a lo establecido en el resuelto decimosexto, el importe a reintegrar queda fijado en el diez por ciento de la ayuda concedida.

Decimonoveno. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Capítulo IV, del Título III, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Vigésimo. Control.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de las actuaciones objeto de las mismas. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones

de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, y, en su caso, a las actuaciones de comprobación establecidas en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales.

2. En particular, dado que las actuaciones están incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho Plan en la forma en que se apruebe por la Comisión Europea. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

3. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se llevará a cabo un análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés, a través del procedimiento regulado por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Del mismo modo, será de aplicación el Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2022, y el Plan Específico de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Fomento aprobado por Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Secretaría General de la Consejería. Asimismo, en el marco del citado plan, se articularán una serie de medidas antifraude, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/20201, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

Vigesimoprimer. Protección de datos. Cesión legítima de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que las personas interesadas cumplimenten se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo la persona interesada ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

3. De conformidad con el artículo 11.5 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, se informará a la persona solicitante de cualquiera de las ayudas recogidas en esta convocatoria que en el caso de que se dicte resolución de concesión:

a) Se registrará su solicitud y la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el Real Decreto 130/2019.

b) Que la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

c) Que el expediente administrativo referido a su solicitud, podrá ser objeto de cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable. La letra e) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018] establece la condición de que la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada a que los perceptores finales se comprometan por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAf, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

d) Que, de conformidad en el citado artículo, la Consejería de Fomento cumplirá las instrucciones técnicas que apruebe el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en los formatos técnicos que correspondan, y ello implica la facilitación de información puntual de su expediente, que obligatoriamente la persona beneficiaria de la ayuda ha de atender.

Vigesimosegundo. Devolución voluntaria de la ayuda.

1. La persona beneficiaria de la ayuda que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de ésta, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Transportes y Movilidad, deberá hacerlo mediante comunicación al órgano concedente, a través en su caso, del modelo 046 descargable en la dirección <https://portaltributario.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria de la ayuda, procediendo a su requerimiento.

Vigesimotercero. Impugnación de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime precedente.

Vigesimocuarto. Fecha de entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de abril de 2023

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO



ANEXO I: SOLICITUD

Ayudas para modernización y digitalización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, con residencia fiscal en Castilla-La Mancha. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
<input checked="" type="checkbox"/>	KM1U	036335	Ayudas para modernización y digitalización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, con residencia fiscal en Castilla-La Mancha

01 Solicitante								
Tipo de Documento * ₁	Nº. de Documento * ₂	Razón Social * ₃						
<i>Persona Jurídica</i> <input type="checkbox"/>								
Tipo de Documento * ₄	NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>		Nº. de Documento * ₅	<i>Hombre</i> <input type="checkbox"/> <i>Mujer</i> <input type="checkbox"/>				
Nombre * ₆	1º Apellido * ₇		2º Apellido * ₈					
Tipo vía * ₉	Nombre de la vía pública * ₁₀	Nº. * ₁₁	Bloq. * ₁₂	Portal * ₁₃	Esc. * ₁₄	Planta * ₁₅	Puerta * ₁₆	Pto.Km. * ₁₇
Complemento * ₁₈ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)			Cód. Postal * ₁₉	o Apartado de Correos * ₂₀ (si no se especifica vía pública)				
Municipio * ₂₁				Provincia * ₂₂				
Teléfono móvil * ₂₃		Otro teléfono * ₂₄	Dirección de correo electrónico * ₂₅					
El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.								
Domicilio fiscal del solicitante: necesariamente en Castilla-La Mancha.								
Tipo vía * ₉	Nombre de la vía pública * ₁₀	Nº. * ₁₁	Bloq. * ₁₂	Portal * ₁₃	Esc. * ₁₄	Planta * ₁₅	Puerta * ₁₆	Pto.Km. * ₁₇
Complemento * ₁₈ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)			Cód. Postal * ₁₉	o Apartado de Correos * ₂₀ (si no se especifica vía pública)				
Municipio * ₂₁				Provincia * ₂₂				
Teléfono móvil * ₂₃		Otro teléfono * ₂₄	Dirección de correo electrónico * ₂₅					

**02 Representante** (si procede)

Tipo de Documento * ₁	Nº. de Documento * ₂	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>			
Nombre * ₃	1º Apellido * ₄	2º Apellido * ₅	

Tipo vía * ₆	Nombre de la vía pública * ₇	Nº. * ₈	Bloq. * ₉	Portal * ₁₀	Esc. * ₁₁	Planta * ₁₂	Puerta * ₁₃	Pto.Km. * ₁₄
Complemento * ₁₅ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)		Cód. Postal * ₁₆		o Apartado de Correos * ₁₇ (si no se especifica vía pública)				
Municipio * ₁₈				Provincia * ₁₉				
Teléfono móvil * ₂₀		Otro teléfono * ₂₁		Dirección de correo electrónico * ₂₂				

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la interesada.

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

En el caso de que el interesado tramite el procedimiento mediante REPRESENTANTE, la representación deberá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de **octubre** (EDL 2015/166690).

En el Anexo II, se detalla la documentación que debe presentarse.

03 Medio por el que desea recibir las comunicaciones por parte de la Administración

- Correo postal. (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellas personas que no estén obligadas a la notificación electrónica.)
- Notificación electrónica (Si elige o la persona está obligada a la notificación electrónica, debe comprobar que está registrada en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

04 Acreditación del cumplimiento de los requisitos**04.1 Declaraciones Responsables**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- *₁ La actividad económica que desarrolla es en su condición de EMPRESA PYME (a los efectos de esta convocatoria se considerarán pymes aquellas que se ajusten a la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (EDL 2014/94022). Indicar la modalidad de PYME. Las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Indicar lo que proceda (dentro de la condición de PYME):

- MICROEMPRESA: empresa que ocupa a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- PEQUEÑA EMPRESA: una empresa que ocupa a menos de cincuenta personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros
- EMPRESA MEDIANA: Cuando la empresa, sin ser microempresa ni pequeña empresa, que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.



- *₂ Declaro bajo mi responsabilidad de que no concuro en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- *₃ Igualmente, con relación a la declaración de no tener la consideración de empresa en crisis, quedo obligado a comunicar a la Consejería de Fomento cualquier variación de esta circunstancia a lo largo de todo el procedimiento y hasta la justificación de las ayudas recibidas.
- *₄ Declaro bajo mi responsabilidad mi compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión de la presente ayuda pública solicitada.
- *₅ Declaro bajo mi responsabilidad que no he solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
- *₆ Declaro bajo mi responsabilidad que no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para los mismos costes subvencionables que los solicitados en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
- *₇ Declaro bajo mi responsabilidad, todas las ayudas sujetas al Reglamento de minimis que he solicitado o recibido durante los dos ejercicios fiscales anteriores a la fecha de esta solicitud y durante el ejercicio fiscal en curso. En el caso de que las ayudas se pudiesen acoger a un Marco Nacional Temporal también informo y me obligó a informar y cumplir las obligaciones que en él se dispusieron.

Relación de la ayuda y órgano administrativo	Identificación del expediente	Ayuda solicitada o concedida

- *₈ Del mismo modo, me comprometo a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- *₉ Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- *₁₀ Que no está incurso la persona física, los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- *₁₁ Que no estoy incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- *₁₂ Que dispongo en su caso de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (para solicitantes que deban tenerlo).
- *₁₃ Que no he sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- *₁₄ No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias, por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- *₁₅ Que dispongo de un Plan de igualdad, cuando así lo establezca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuando así lo exija la legislación vigente.



- *₁₆ Me comprometo a cumplir íntegramente con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, así como con en el resto de normativa europea que resulte de aplicación.
- *₁₇ Me comprometo a respetar el principio de no causar un perjuicio significativo (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

Las personas o entidades solicitantes de ayuda, conforme al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en atención a la Decisión de la Comisión Europea SA 102771 (2022/N), deberán presentar también las siguientes declaraciones responsables:

- *₁₈ Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido afectado por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.
- *₁₉ Declaro bajo mi responsabilidad haber sido afectado económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional o por las contramedidas adoptadas por esta.
- *₂₀ Declaro bajo mi responsabilidad todas las ayudas que, en aplicación de este Marco Nacional Europeo, he recibido:

Relación de la ayuda y órgano administrativo	Identificación del expediente	Ayuda solicitada o concedida

- *₂₁ Declaro bajo mi responsabilidad todas las ayudas que haya podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107, apartado 2, letra b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia:

Relación de la ayuda y órgano administrativo	Identificación del expediente	Ayuda solicitada o concedida

- *₂₂ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



04.2 Autorizaciones

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Fomento podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa:

- ME OPONGO** a la consulta de datos de identidad.
- ME OPONGO** a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ME OPONGO** a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

En el caso de que la subvención supere el límite de 10.000 €, conforme a la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre deberá autorizarse expresamente a la Consejería de Fomento para que consulte o recabe los datos de la Administración tributaria competente. Para ello, deberá marcar expresamente:

- Autorizo** expresamente a la consulta de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado.
- Autorizo** expresamente a la consulta de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.
- Autorizo** expresamente a la consulta de la información relativa al domicilio fiscal en la Hacienda Pública del Estado.
- Autorizo** expresamente a la consulta de la información relativa a la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o Situación Censal, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de no autorizar a la Consejería de Fomento para que consulte o recabe los datos anteriores, deberá aportar las correspondientes certificaciones positivas expedidas por los órganos competentes.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando los datos indicados y serán consultados por la Consejería de Fomento.

Documento: *	Consejería: *	Unidad Administrativa: * ¹⁰	Fecha presentación: * ¹¹

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



04.3 Autorización expresa de cesión de datos.

Expresamente autorizo la cesión de datos entre las administraciones Públicas implicadas en la gestión y justificación de esta ayuda pública para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (EDL 2018/128249).

04.4 Documentación general.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos a aportar):

Anexo II a aportar junto con la solicitud.

04.5 Documentación a aportar en supuestos especiales:

Declaración responsable en caso de cargador/descargados o expedidor o receptor.

Nota aclaratoria. Cuando el solicitante de la ayuda sea **un cargador/descargador o expedidor o receptor** cuya actividad no resulta necesaria disponer de autorización de transportes, acreditará su condición aportando una **declaración responsable en la que incluya una relación de un mínimo de cien documentos de transporte del mismo periodo anual** (cartas de porte, documentos de control o CMR) que así lo evidencien.

Estos documentos tendrán que estar a disposición de la autoridad concedente de las subvenciones si así lo requiere (*No obstante, el solicitante también podrá escanearlos e incorporarlos a la solicitud*).

Certificación de Entidad local en caso de servicio público de transporte urbano en autobús.

Nota aclaratoria. Cuando en solicitante preste servicio público de transporte urbano en autobús y estuviera exento de la obtención de alguna de las autorizaciones de transportes expedidas por el Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, se aportará la certificación expedida por el órgano competente de la correspondiente Entidad Local que acredite la prestación del servicio público de transporte urbano a fecha de solicitud de la ayuda.

05 Ayuda solicitada

Que conocida las bases reguladoras contenidas en el *Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU*, y la Resolución del Consejero de Fomento por la que se convocan dichas ayudas para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con esta finalidad, **SOLICITA** las siguientes ayudas, que en resumen se indican:

Actividad subvencionada (categorías)	Importe solicitado (resumen)
1. Gestión de documentos de control electrónicos.	
2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.	



3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.	
4. Implantación de sistemas TMS/ERP.	
5. Implantación de sistemas SAE.	
6. Actualización de sistemas SAE.	
7. Ayuda a los servicios de transporte de viajeros.	
8. Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.	
9. Mejora de sistemas de ticketing.	
TOTAL	

En el anexo II, se detallará de forma pormenorizada cada una de las actuaciones subvencionables descritas anteriormente

RECUERDE: Según las bases reguladoras y la convocatoria **NO PUEDE SOLICITAR MÁS DE 2 LÍNEAS DE AYUDAS (categorías) de la referidas anteriormente.**



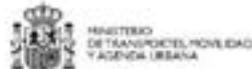
06. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General Transportes y Movilidad
Finalidad	Gestión de subvenciones de subvenciones a los concesionarios de los servicios de transporte regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica como a los operadores que prestan servicios conectando tráficos en CLM, y a las empresas de transporte de viajeros y mercancías con domicilio o residencia fiscal en Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1889

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Transportes y Movilidad (Paseo Cristo de la Vega s/n, 45071-Toledo)

DIR 3:A08027309



ANEXO II: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y NECESARIA PARA FORMALIZAR LA SOLICITUD DE AYUDA

Ayudas para modernización y digitalización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, con residencia fiscal en Castilla-La Mancha. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

(Documento que debe acompañarse a la solicitud de ayuda, Anexo I).

Nombre o razón social del solicitante	NIF /NIE

1 Documentación.

1.1 Documentación de identificación de la persona solicitante y su representante legal o apoderado

No deberá aportarse aquella cuya consulta se autorizó en el Anexo I, en papel o en documento electrónico.

1. Copia del DNI.

2. Copia de NIE.

3. Tarjeta de identificación fiscal.

4. Documentación acreditativa de la representación (apoderamientos, escrituras públicas, etc.).

1.2 Documentación acreditativa del desarrollo de actividades económicas

No deberá aportarse aquella cuya consulta se autorizó en el Anexo I.

1. Certificado de inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a fecha de solicitud de la ayuda.

2. Otra documentación o certificado emitido por organismo público acreditativo de la actividad empresarial o económica.

1.3 Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias, de la Seguridad social y reintegro de subvenciones.

No deberá aportarse la siguiente documentación si su consulta se autorizó en el Anexo I.

Cuando la cuantía de las ayudas solicitadas supere los 10.000 €, conforme a la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre:

1. Certificado del Ministerio de Hacienda de estar al corriente de obligaciones tributarias a fecha de presentar la solicitud de ayuda. Del mismo modo, deberá aportarse certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.

2. Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, a fecha de presentación de esta solicitud.

3. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En caso de no estar obligadas a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá hacer mención expresa del fundamento de dicha exención, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de este reglamento.:

1. Se aporta el documento en que consta reconocida la exención.

2. En su caso, se detalla el fundamento de la exención.



2 Documentación acreditativa de la actividad desarrollada por el destinatario último (solicitante de la ayuda), necesaria para calcular la cuantía subvención.			
2.1 Condiciones generales del beneficiario.			
Indicar lo que proceda (sólo puede indicarse una).	Beneficiario	Descripción	Observaciones: Categorías de soluciones de modernización
	Titular MDPE.	Titulares de una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDPE.	Sólo puede acceder a las ayudas de las categorías 1,2,3 y 4.
	Titular VDE.	Titulares de una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE	Sólo puede acceder a las ayudas de las categorías 1,2,5,6,7,8 y 9.
	Titular MDLE.	Titulares de una autorización de transporte público de mercancías, habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de hasta 3,5 tn de masa máxima, identificada con la clave MDLE.	Sólo puede acceder a las ayudas de las categorías 1,2,3 y 4.
	Titular OT.	Titulares de una autorización de transporte de intermediario en la contratación del transporte de mercancía, denominada autorización de operador de transporte con clave OT.	Sólo puede acceder a las ayudas de las categorías 1,2,3 y 4.
	Empresa transporte urbano BUS.	Personas físicas y personas jurídicas privadas que a la fecha de solicitud de la ayuda presten servicio público de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a).	Sólo puede acceder a las ayudas de las categorías 1,2,3 y 4.
	Cargador.	Las pymes o autónomos que intervengan en el proceso.	Sólo puede acceder a las ayudas de las categorías 1,2,3 y 4.

Documentación que ha de aportarse cuando se solicite cualquiera de las siguientes categorías subvencionables:

**3 Categoría 1 (Gestión de documentos de control electrónicos),
Categoría 3 (Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión) y
Categoría 4 (Implantación de sistemas TMS/ERP) .**

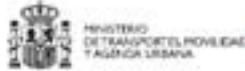
3.1 Número de trabajadores de los que se dispone a la fecha de presentación de la solicitud.

Indicar lo que proceda:

Hasta 3 empleados.

Más de 3 empleados hasta 10 empleados.

Más de 10 empleados hasta 249 empleados.



3.2 DOCUMENTACIÓN QUE PRECEPTIVAMENTE DEBE APORTARSE:

- Relación nominal de trabajadores y/o recibo de autónomos si corresponde, u otra documentación equivalente que acredite el número de trabajadores de la empresa en el mes que se solicitó la ayuda.

4 Documentación que ha de aportarse cuando se solicite cualquiera de las siguientes categorías subvencionables

Categoría 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.

Categoría 5. Implantación de sistemas SAE.

Categoría 6. Actualización de sistemas SAE.

Categoría 7. Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.

Categoría 8. Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.

Categoría 9. Mejora de sistemas de ticketing.

4.1. Número de vehículos de su titularidad de los que disponen de autorización de transporte a fecha de presentación de la solicitud (en el caso de Empresa de transporte urbano en BUS, el número de vehículos adscritos a la concesión administrativa).

Indicar lo que proceda:

- Hasta 3 vehículos.
- Más de 3 vehículos hasta 10 vehículos.
- Más de 10 vehículos.

4.2. DOCUMENTACIÓN QUE PRECEPTIVAMENTE DEBE APORTARSE:

- FICHA TÉCNICA DEL CADA VEHÍCULO
- PERMISO DE CIRCULACIÓN DE CADA VEHÍCULO.

En el caso de Empresa de transporte urbano en BUS, además, certificado de la Entidad Local en el que se detalle los vehículos adscritos al servicio público de transporte urbano en bus, a fecha de la solicitud.

5 Forma de presentación de la documentación

5.1. En el caso de personas jurídicas.

La tarjeta de identificación fiscal se presentará en documento de formato electrónico (en formato PDF) y se obtendrá mediante escaneo del documento original.

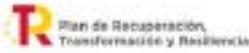
Las memorias se presentarán en los distintos modelo o cuadros que serán detalladamente completados, que una vez completados, se adjuntarán en formato electrónico a la solicitud principal, y deberán también ir firmados con firma electrónica o digital.

5.2. En caso de personas físicas.

El DNI, NIE y tarjeta de identificación fiscal se presentará copia del original, y en caso de que hayan presentado la solicitud de modo telemático, éstos documentos se presentarán en formato electrónico (en formato PDF) y se obtendrá mediante escaneo del documento original.

Los certificados emitidos por Entidades Gestoras de la Seguridad social vendrán firmados, en su caso, con firma electrónica avanzada o código electrónico que permita seguimiento de su autenticidad.

La documentación técnica del vehículo y permisos de circulación se escaneará en PDF del original.



Ayudas para modernización y digitalización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, con residencia fiscal en Castilla-La Mancha. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

ANEXO III

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN

REUNIDOS

De una parte, D./D^a _____, con DNI _____, como titular del órgano _____ / Consejero/a Delegado/a / Gerente / Propietario/a de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, actuando en nombre y representación de esta entidad, según acredita mediante escritura de poder otorgada con fecha _____ ante el Notario del Ilustre Colegio de _____ D./D^a _____, con el número _____ de su protocolo, en adelante, el Destinatario Último.

Y de otra parte, D./D^a _____, con DNI _____, como titular del órgano _____ / Consejero/a Delegado/a / Gerente / Propietario/a de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, actuando en nombre y representación de esta entidad, según acredita mediante escritura de poder otorgada con fecha _____ ante el Notario del Ilustre Colegio de _____ D./D^a _____, con el número _____ de su protocolo, en adelante, el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido.

EXPONEN

Que el Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera, se incluye en el Componente 6 (Movilidad sostenible, segura y conectada) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo ECOFIN a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156).

Que este Programa está regulado en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Asimismo, estas ayudas están reguladas en la Convocatoria pública de ayudas de fecha de la Comunidad/Ciudad Autónoma _____ mediante resolución/orden de _____ (convocatoria de la Comunidad/Ciudad Autónoma)



Estas ayudas tienen como objetivo incrementar la eficiencia de las empresas y del sistema de transporte mediante la digitalización, la sostenibilidad, la conectividad, la renovación de los sistemas y la introducción de nuevas tecnologías en el sector.

DECLARAN

Primero. Que la Comunidad/Ciudad Autónoma de _____, mediante resolución de _____ (órgano concedente) de fecha _____ concedió al Destinatario Último, conforme al Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y a la _____ (convocatoria de la Comunidad/Ciudad Autónoma), una subvención por un importe de _____ euros distribuidos de la siguiente manera:

- _____ euros para implantar la solución de modernización _____ detallada en el Anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre y en el _____ de la _____ (convocatoria de la Comunidad/Ciudad Autónoma).
- _____ euros para implantar la solución de modernización _____ detallada en el Anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre y en el _____ de la _____ (convocatoria de la Comunidad/Ciudad Autónoma).

Segundo. Que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido está dado de alta en el Registro Proveedores de Soluciones de Modernización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para la/s categoría/s de solución/es de modernización _____ y _____ con número de registro _____.

Tercero. Que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y el Destinatario Último han negociado y firmado un contrato previo a la suscripción de este Acuerdo, con fecha _____ para la/s solución/es de modernización _____ y _____.

Cuarto. Que entre el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y el Destinatario Último no existe vinculación en los supuestos como los recogidos en el artículo 68.2.a), b), d), e), f) y g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los casos de subcontratación de la actividad subvencionada.

Quinto. Que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y el Destinatario Último no forman parte del mismo grupo empresarial.

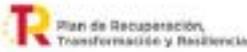
Sexto. Que no concurre ninguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de Prevención del blanqueo de capitales.

Séptimo. Que el Destinatario Último no tiene la/s solución/es de modernización _____ y _____ previamente instaladas.

Octavo. Que el Destinatario último no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste subvencionable establecido en el presente Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización.

Noveno. Que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido dispone de los conocimientos y medios necesarios para llevar a cabo la implantación de la Solución/es de Modernización que las partes desean acordar.

Décimo. Que el Destinatario Último no tiene en vigor más de un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización para la/s solución/es de modernización _____ y _____.



Undécimo. Que, en virtud de lo anterior, el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido desea, libre y espontáneamente, comprometerse a implantar la/s Solución/es indicada/s de acuerdo con el contrato firmado entre las partes.

CONSIDERANDO

Que el derecho de cobro que nace de la resolución de concesión de la subvención al Destinatario Último se denomina «cheque moderniza», por la cuantía correspondiente a las actuaciones para las que ha concedido la ayuda y que se han detallado previamente.

Ambas partes suscriben el presente Acuerdo, sujeto en todo cuanto le sea aplicable al Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y en la Convocatoria, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Acuerdo.

1.1 El presente Acuerdo tiene por objeto regular las condiciones de prestación de servicio entre el Destinatario Último y el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido a los efectos que a continuación se expresan, según las condiciones establecidas en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la convocatoria, y la resolución de concesión de la ayuda.

1.2 El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido prestará la/s solución/es de modernización y al Destinatario Último, siguiendo el presupuesto y los documentos técnicos negociados entre las Partes, así como lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y en la Convocatoria.

1.3 Siguiendo las peticiones del Destinatario Último, y atendiendo a la negociación previa llevada a cabo entre las Partes en el contrato anteriormente suscrito, el Proveedor de Soluciones de Modernización queda obligado a desarrollar e implantar la/s solución/es de forma que:

1.3.1 La prestación de la solución de modernización estará compuesta de las siguientes funcionalidades o características mínimas: (detalle del contenido de la actuación. Como mínimo deberá contener lo detallado en el Anexo I del RD 902/2022, de 26 de octubre, para la categoría de solución de modernización en cuestión):

-
-
-

1.3.2 La prestación de la solución de modernización estará compuesta de las siguientes funcionalidades o características mínimas: (detalle del contenido de la actuación. Como mínimo deberá contener lo detallado en el Anexo I del RD 902/2022, de 26 de octubre, para la categoría de solución de modernización en cuestión):

-
-
-



Segunda. Plazo

La prestación, por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, de todos los servicios asociados a dicha/s solución/es de modernización se realizará antes del (esta fecha tendrá que ser anterior a 12 meses después de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda al Destinatario Último).

Tercera. Importe

3.1 En ningún caso el coste de adquisición de los servicios o productos podrá ser superior al valor de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2 No se considerarán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto General Indirecto Canario ni el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación que se devenguen en la adopción de soluciones de digitalización, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3 El coste total de la implantación de la solución de modernización es de euros, incluido el IVA por importe de euros. De este importe:

3.3.1 Los costes subvencionables ascienden a euros, con el siguiente detalle:

-

-

3.3.2. Los costes que corresponde abonar con fondos propios del Destinatario Último ascienden a euros.

3.4 El coste total de implantación de la solución de modernización es de euros, incluido el IVA por importe de euros. De este importe:

3.4.1 Los costes subvencionables ascienden a euros, con el siguiente detalle:

-

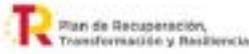
-

3.4.2. Los costes que corresponde abonar con fondos propios del Destinatario Último ascienden a euros.

(Este punto solo sería de aplicación para aquellos casos en los que el acuerdo se firme para más de una solución de modernización).

Cuarta. Forma de pago

4. 1 El Destinatario Último **cede** al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido el derecho al cobro («cheque moderniza») por los costes subvencionables de la solución de modernización



, y abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido euros, correspondientes a la parte de los costes no cubierta por el «cheque moderniza» y a los costes no subvencionables.

4. 2 El Destinatario Último cede al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido el derecho al cobro («cheque moderniza») por los costes subvencionables de la solución de modernización, y abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido euros, correspondientes a la parte de los costes no cubierta por el «cheque moderniza» y a los costes no subvencionables. (Este punto solo sería de aplicación para aquellos casos en los que el acuerdo se firme para más de una solución de modernización).

4. 3 El Proveedor de Soluciones de Modernización emitirá al destinatario último una única factura por el importe total de la solución de modernización contratada asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización. El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido reflejará en la factura la reducción en el importe a abonar por el Destinatario Último, con respecto a la cuantía de la subvención concedida en el «cheque moderniza».

4.4 «El cheque moderniza» no podrá hacerse efectivo hasta que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del destinatario último, y siendo este el responsable último, presente la documentación justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente considere justificada la subvención.

Quinta. Obligaciones de las Partes

5.1 El Destinatario Último y el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido deberán cumplir todas las obligaciones recogidas para cada uno de ellos en el en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la convocatoria, y la resolución de concesión de la ayuda.

5. 2 El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido será el responsable de las tareas de justificación de la ayuda, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y en la (convocatoria de la Comunidad/Ciudad Autónoma).

5. 3 El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido colaborará con el Destinatario Último en las actuaciones de control que se deriven de la citada subvención.

5. 4 Las partes deberán notificar, tan pronto como tenga conocimiento de ello, cualquier posible circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Acuerdo.

5. 5 El Destinatario Último pondrá el presente Acuerdo a disposición del órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención, junto con el contrato previo que han formalizado las partes.

5. 6 En caso de que cualquiera de las partes tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación las subvenciones reguladas en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y con (convocatoria de la Comunidad/Ciudad Autónoma), podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, paseo de la Castellana, 67, 28046 Madrid.



Sexta. Cumplimiento del principio de no causar un daño significativo (DNSH)

6.1 Las Partes responsablemente se comprometen a garantizar el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo (DNSH) y garantizan responsablemente:

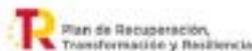
6.1.1 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

6.1.2 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

6.1.3 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Las actividades excluidas son:

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.



- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánicobiológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

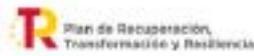
6.1.4 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Séptima. Justificación

7.1 La justificación que realice el Proveedor de Soluciones de Modernización ante la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención al Destinatario Último tendrá que ser conforme con lo establecido en el artículo 23 y en el Anexo III del Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y con (convocatoria de la Comunidad/Ciudad Autónoma).

7.2 El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del Destinatario Último, deberá presentar la justificación de las acciones realizadas consistente en la documentación exigida y las demás pruebas admitidas en derecho en su caso, en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención al Destinatario Último.

7.3 En caso de que el Destinatario Último no cumpliera, por medio del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado, no se procederá al pago de la subvención correspondiente al «cheque moderniza», se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, y se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente, en su caso.



Octava. Incumplimientos

8.1 El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo, en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la Convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar en su caso previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, o a la pérdida de derecho al cobro no ejercitado, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Destinatario Último abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido los costes incurridos en caso de incumplimiento por causa del primero que motive la pérdida total o parcial del derecho al cobro asociado.

8.2 Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título IV de su Reglamento, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La potestad sancionadora por incumplimiento se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la misma ley.

8.3 El procedimiento sancionador se sujetará a lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el órgano concedente el competente para su resolución.

Novena. Resolución de discrepancias

9. 1 Las Partes, en el cumplimiento de las estipulaciones del presente Acuerdo privado actuarán en todo momento diligentemente y de buena fe. Cuando surja cualquier discrepancia o controversia entre las partes sobre la interpretación de este Acuerdo, las partes deberán esforzarse para solucionarlas mediante negociaciones.

9. 2 Si las partes no logran resolver las discrepancias o controversias mediante negociación, se dará por terminado el acuerdo, notificándolo al órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención. El Destinatario Último abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido los costes incurridos.

Décima. Modificaciones y terminación

10. 1 El presente Acuerdo no está sujeto a modificaciones.

10. 2 El Destinatario Último podrá desistir del Acuerdo una vez formalizado y validado, previa notificación al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido. En caso de que se haya iniciado la prestación del servicio por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, el Destinatario Último abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido los costes incurridos. Se deberá notificar dicho desistimiento al órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención.

10.3 En caso de que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido perdiese la condición de Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido al Programa durante la vigencia del presente Acuerdo, comunicará al Destinatario Último este hecho, procediéndose a la anulación del Acuerdo formalizado y notificándolo al órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención.



ANEXO IV

SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO

Ayudas para modernización y digitalización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, con residencia fiscal en Castilla-La Mancha. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

INDICAR LO QUE PROCEDA

- JUSTIFICACIÓN TOTAL
 JUSTIFICACIÓN PARCIAL

(La justificación parcial únicamente podrá presentarse cuando se haya solicitado y obtenido ayudas para dos categorías, y en cada categoría de ayuda se haya firmado un Acuerdo con un distinto Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, o cuando se haya renunciado expresamente a una de las categorías sobre las que se haya concedido la ayuda).

01 Solicitante: PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN										
Tipo de Documento * ₁		Nº. de Documento * ₂		Razón Social * ₃						
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>										
Tipo de Documento * ₄		NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>			Nº. de Documento * ₅		Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Persona Física <input type="checkbox"/>										
Nombre * ₆		1º Apellido * ₇			2º Apellido * ₈					
Tipo vía * ₉	Nombre de la vía pública * ₁₀			Nº. * ₁₁	Bloq. * ₁₂	Portal * ₁₃	Esc. * ₁₄	Planta * ₁₅	Puerta * ₁₆	Pto.Km. * ₁₇
Complemento * ₁₈ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)				Cód. Postal * ₁₉		o Apartado de Correos * ₂₀ (si no se especifica vía pública)				
Municipio * ₂₁					Provincia * ₂₂					
Teléfono móvil * ₂₃		Otro teléfono * ₂₄		Dirección de correo electrónico * ₂₅						



En nombre del destinatario final de la ayuda:										
Identificación del destinatario final.										
Tipo de Documento * ₁	NIF * ₂		Nombre o Razón Social * ₃							
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>										
Tipo de Documento * ₄	DNIF <input type="checkbox"/>		DNE <input type="checkbox"/>		Pasaporte <input type="checkbox"/>		Nº. de Documento * ₅		Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>
Persona Física <input type="checkbox"/>										
Nombre * ₆			1º Apellido * ₇			2º Apellido * ₈				
Tipo vía * ₉	Nombre de la vía pública * ₁₀			Nº. * ₁₁	Bloq. * ₁₂	Portal * ₁₃	Esc. * ₁₄	Planta * ₁₅	Puerta * ₁₆	Pto.Km. * ₁₇
Complemento * ₁₈ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)				Cód. Postal * ₁₉		o Apartado de Correos * ₂₀ (si no se especifica vía pública)				
Municipio * ₂₁					Provincia * ₂₂					
Teléfono móvil * ₂₃			Otro teléfono * ₂₄		Dirección de correo electrónico * ₂₅					

02 Referencia a la subvención concedida.		
Nº expediente * ₃	Fecha de la resolución de concesión de la ayuda * ₄	Importe * ₅
02.1 Documentación que ha de acompañar la solicitud de justificación y abono de la ayuda.		
<input checked="" type="checkbox"/>	Resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que reconozca el carácter de Proveedor de Soluciones de Modernización.	
<input checked="" type="checkbox"/>	Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización firmado con el destinatario final de la ayuda. Copia del Cheque Moderniza.	
<input checked="" type="checkbox"/>	Endoso o cesión del crédito firmado por el destinatario de la ayuda y aceptación del Proveedor de Soluciones de Modernización.	
<input checked="" type="checkbox"/>	Declaración de ausencia de conflicto de intereses (ficha DACI) firmada por el Proveedor de Soluciones de Modernización, conforme al modelo que se proporciona en el Anexo VI.	
<input checked="" type="checkbox"/>	Declaración de ausencia de conflicto de intereses (ficha DACI) firmada por el destinatario final, conforme al modelo que se proporciona en el Anexo VI.	
02.2 Declaración responsable del destinatario final de la ayuda.		
<input checked="" type="checkbox"/>	Documento firmado por el destinatario último de la ayuda en el que manifiesta y acepta que, si bien la justificación de la actividad subvencionada se realizará para cada uno de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización	



por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en su condición de destinatario final de la ayuda es el responsable último del buen fin de la subvención.

02.3 Documentación que ha de presentarse cuando la cuantía total de la ayuda supere los 15.000 MÁS IVA, y siempre que no se haya aportado con anterioridad.

De conformidad el resuelvo quinto, apartado 3 de la resolución de convocatoria, y de conformidad con el artículo 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de un contrato menor (15.000 € + IVA), y el mismo Proveedor de Soluciones Moderniza sea el que realice las dos categorías para las que se ha concedido la subvención, la persona beneficiaria deberá solicitar, como mínimo tres ofertas de diferentes Proveedores de Soluciones de Modernización, con carácter previo a la prestación del servicio. Por lo que presenta documentación que acredita:

- ₁ Ofertas solicitadas y ofertas recibidas.
 ₂ Justificante de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 ₃ Acreditación de que no existe número de proveedores suficiente (al menos 3).

03 En el caso de que la solicitud se presente por Representante (si procede)

Tipo de Documento * ₁		Nº. de Documento * ₂								
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>				Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>						
Nombre * ₃		1º Apellido * ₄		2º Apellido ₅						
Tipo vía * ₆	Nombre de la vía pública * ₇			Nº. ₈	Bloq. ₉	Portal ₁₀	Esc. ₁₁	Planta ₁₂	Puerta ₁₃	Pto.Km. ₁₄
Complemento ₁₅ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)				Cód. Postal * ₁₆		o Apartado de Correos ₁₇ (si no se especifica vía pública)				
Municipio * ₁₈				Provincia * ₁₉						
Teléfono móvil * ₂₀		Otro teléfono ₂₁		Dirección de correo electrónico * ₂₂						

04 Medio por el que desea recibir las comunicaciones por parte de la Administración

- Correo postal. (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellas personas que no estén obligadas a la notificación electrónica.)
 Notificación electrónica (Si elige o la persona está obligada a la notificación electrónica, debe comprobar que está registrada en la Plataforma <https://notifica.iccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)



05

Datos Bancarios del *PROVEEDOR DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN*. Cuenta bancaria donde desea sea abonado la ayuda.

Nombre de la entidad bancaria * ₁		Dirección * ₂				
Nombre completo de la persona titular de la cuenta * ₃						
Nº de cuenta IBAN * ₄						
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta	
Para cuentas españolas	E S					

El Proveedor de Soluciones de Modernización aporta **certificado bancario que acredita ser titular de dicha cuenta**.

En caso de que durante la tramitación de esta solicitud de abono y justificación el solicitante **cambie de entidad bancaria o cancele la cuenta bancaria indicada anteriormente**, deberá comunicar telemática al órgano gestor todos los datos de la nueva cuanta bancaria a la que desea se le abone la subvención.

6 Justificación del cumplimiento de obligaciones exigidas en la convocatoria

06.1 Autorizaciones

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Fomento podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa:

- EL BENEFICIARIO FINAL SE OPONE** a la consulta de datos de identidad.
- EL BENEFICIARIO FINAL SE OPONE** a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- EL BENEFICIARIO FINAL SE OPONE** a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

En el caso de que la subvención supere el límite de 10.000 €, conforme a la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre deberá autorizarse expresamente a la Consejería de Fomento para que consulte o recabe los datos de la Administración tributaria competente. Para ello, se aporta firmado electrónicamente el documento en el que se indica expresamente:

- Que el beneficiario final autoriza** expresamente a la consulta de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado.
- Que el beneficiario final autoriza** expresamente a la consulta de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.
- Que el beneficiario final autoriza** expresamente a la consulta de la información del domicilio fiscal en la Hacienda Pública del Estado.
- Que el beneficiario final autoriza** expresamente a la consulta de la información relativa a la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o Situación Censal, en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de no autorizar a la Consejería de Fomento para que consulte o recabe los datos anteriores, esta solicitud se acompañará de las correspondientes certificaciones positivas expedidas por los órganos competentes.



Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando los datos indicados y serán consultados por la Consejería de Fomento.

Documento: *	Consejería: *	Unidad Administrativa: *	Fecha presentación: *

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

06.2 Documentación (si procede)

Cuando la cuantía de la ayuda otorgada supere el importe de 10.000 euros, el beneficiario final ésta estará obligada a aportar, cuando se haya opuesto expresamente o no haya autorizado a que la Administración actuante obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos o, en caso de persona física, documentalente:

- 1 Certificación justificativa de que la persona destinataria última de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias.
- 2 Certificación justificativa de que la persona destinataria última de las ayudas cumple con sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 3 Certificación justificativa del domicilio fiscal de la persona destinataria.
- 4 Certificación justificativa de que la persona destinataria de las ayudas cumple con sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

7 Documentación que aporta la persona interesada para justificar las distintas actuaciones sobre las que ha solicitado ayudas

7.1 CATEGORÍA 1. GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTROL ELECTRÓNICOS.

Aporta	Documentación	Observaciones
<input type="checkbox"/> 1	Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura de la licencia, en caso de que la aplicación SaaS o software para generación de documentos electrónicos la requiera, especificando la fecha de inicio y finalización de la misma	
<input type="checkbox"/> 2	Certificación de superación del curso por parte de los asistentes en el que se haga constar la siguiente información: • Nombre del alumno y DNI/NIE.	



	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación de la acción formativa. • Contenido de la acción formativa (syllabus del curso). • Resultados de aprendizaje. • Modalidad de impartición, duración y período de impartición de la acción.
<input type="checkbox"/> 3	Informe en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo, así como del número de incidencias atendidas. Este informe deberá incluir la fecha de inicio y finalización del servicio de consultoría y el número de personal, y su capacitación, que se ha puesto a disposición del destinatario último.
<input type="checkbox"/> 4	- Anexo del Informe. El informe deberá incluir como anexo una copia de cinco documentos electrónicos de transporte generados (asociados a casos reales y/o de prueba).

7.2 CATEGORÍA 2. SISTEMA DE TACÓGRAFO INTELIGENTE DE SEGUNDA GENERACIÓN

Aporta	Documentación
<input type="checkbox"/> 1	Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura del sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.
<input type="checkbox"/> 2	Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.
<input type="checkbox"/> 3	Informe en el que se incluya una descripción del número de incidencias y/o dudas atendidas. Este informe deberá incluir la fecha de inicio y finalización del servicio técnico.
<input type="checkbox"/> 4	Documento que acredita la puesta en funcionamiento y uso del tacógrafo inteligente, por ejemplo, archivos en formato *.tgd, extraídos de la Unidad Intra-vehicular, o de la tarjeta de tacógrafo de un usuario del mismo.

7.3 CATEGORÍA 3. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTROL ELECTRÓNICOS EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN.

Aporta	Documentación
<input type="checkbox"/> 1	Factura que contenga todas las actuaciones financiadas.
<input type="checkbox"/> 2	Informe en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo. Este informe deberá incluir la fecha de inicio y finalización del servicio técnico proporcionado.
<input type="checkbox"/> 3	Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.
<input type="checkbox"/> 4	Factura de la licencia, que incluya fecha de inicio y finalización de la misma.



7.4 CATEGORÍA 4. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TMS/ERP.

Aporta	Documentación
<input type="checkbox"/> ₁	Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura del servicio TMS/ERP instalado, en la que se incluya la fecha de inicio y finalización de la suscripción al servicio y los sistemas de software y hardware instalados.
<input type="checkbox"/> ₂	Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.

7.5 CATEGORÍA 5. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS SAE.

Aporta	Documentación
<input type="checkbox"/> ₁	Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura del sistema SAE instalado, en la que se incluya la descripción de los sistemas de hardware y software instalados.
<input type="checkbox"/> ₂	Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.
<input type="checkbox"/> ₃	Justificante de la solicitud de alta en el NAP de Transporte Multimodal proporcionando la dirección URL del fichero que contenga los conjuntos de datos con la información requerida debidamente actualizada. Asimismo, se incluirá una captura de pantalla donde se pueda observar la publicación de los datos en el portal web del NAP de Transporte Multimodal (https://nap.mitma.es/), a fin de testimoniar que toda la información proporcionada al NAP es correcta y ha sido posible su publicación.

7.6 CATEGORÍA 6. ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS SAE.

Aporta	Documentación
<input type="checkbox"/> ₁	– Factura que contenga todas las actuaciones financiadas.
<input type="checkbox"/> ₂	– Informe en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo. Este informe deberá incluir, como mínimo, la fecha de inicio y finalización del servicio de consultoría proporcionado, descripción del sistema existente antes de la actuación, necesidad de la actualización realizada y descripción de las actualizaciones realizadas. El informe deberá incluir como anexo un justificante de la solicitud de alta en el NAP de Transporte Multimodal proporcionando la dirección URL del fichero que contenga los conjuntos de datos con la información requerida debidamente actualizada. Asimismo, se incluirá una captura de pantalla donde se pueda observar la publicación de los datos en el portal web del NAP de Transporte Multimodal (https://nap.mitma.es/), a fin de testimoniar que toda la información proporcionada al NAP es correcta y ha sido posible su publicación.
<input type="checkbox"/> ₃	– Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.



7.7 CATEGORÍA 7. AYUDA A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS.	
Aporta	Documentación.
<input type="checkbox"/> 1	– Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura de las licencias del software o de los servicios web, en la que se incluya la fecha de inicio y finalización de la licencia del software o de la suscripción a los servicios web, así como la factura de los sensores instalados y de los sistemas de hardware de conteo de pasajeros implantados (en su caso).
<input type="checkbox"/> 2	– Informe en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo. Este informe deberá incluir la fecha de inicio y finalización del servicio de consultoría proporcionado. El informe deberá incluir como anexo un justificante de la solicitud de alta en el NAP de Transporte Multimodal proporcionando la dirección URL del fichero que contenga los conjuntos de datos con la información requerida debidamente actualizada. Asimismo, se incluirá una captura de pantalla donde se pueda observar la publicación de los datos en el portal web del NAP de Transporte Multimodal (https://nap.mitma.es/), a fin de testimoniar que toda la información proporcionada al NAP es correcta y ha sido posible su publicación.
<input type="checkbox"/> 3	– Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.

7.8 CATEGORÍA 8. AYUDA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS APLICACIONES QUE PERMITAN A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE USO GENERAL LA REALIZACIÓN DE RECLAMACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.	
Aporta	Documentación.
<input type="checkbox"/> 1	– Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura de la aplicación informática en la que se incluya la descripción de los sistemas de hardware y software instalados, así como el coste de conexión de la misma con el servicio web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el envío de los datos de las reclamaciones.
<input type="checkbox"/> 2	– Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.

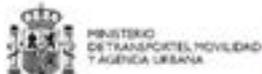
7.9 CATEGORÍA 9. MEJORA DE SISTEMAS DE TICKETING.	
Aporta	Documentación.
<input type="checkbox"/> 1	– Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura de las licencias del software o de los servicios web, en la que se incluya la fecha de inicio y finalización de la licencia del software o de la suscripción a los servicios web, así como la factura de los sistemas de hardware para sistemas nuevos de monética y ticketing instalados.



<input type="checkbox"/> 2	– Informe en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo. Este informe deberá incluir la fecha de inicio y finalización del servicio de consultoría proporcionado.
<input type="checkbox"/> 3	– Certificación de superación del curso por parte de los asistentes que contenga, como mínimo, el nombre del alumno, los contenidos y el número de horas del curso.

8	Documentación alternativa que aporta la persona interesada para justificar las distintas actuaciones sobre las que ha solicitado ayudas: Cuenta Justificativa Simplificada.
8.1	Documentación que ha de acompañar la solicitud de justificación y abono de la ayuda.
<input type="checkbox"/> 1	MEMORIA: memoria que se corresponderá con el formulario digital preestablecido.
	DOCUMENTACIÓN ANEJA:
<input type="checkbox"/> 2	Informe descriptivo técnico y funcional de las soluciones instaladas y prestadas y sus costes de conformidad con el Acuerdo de Prestación de las Soluciones de Modernización.
<input type="checkbox"/> 3	Acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada, de modo similar al previsto en el punto 6.
<input type="checkbox"/> 4	Factura emitida por el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y la documentación acreditativa del abono de la misma.
<input type="checkbox"/> 5	Conformidad expresa del destinatario último de las soluciones instaladas y prestadas.
<input type="checkbox"/> 6	<i>Declaración expresa del destinatario último de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</i>
<input type="checkbox"/> 7	Pruebas pertinentes acerca del cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se exigen en las bases regulas y la convocatoria de la subvención (art. 28 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre).

9	Documentación alternativa que aporta la persona interesada para justificar las distintas actuaciones sobre las que ha solicitado ayudas: Cuenta Justificativa Simplificada.
	<ul style="list-style-type: none"> – En el caso de facturas, se presentará la factura electrónica en formato PDF o escaneo en PDF de la factura original. – Memorias e informes irán firmados electrónicamente, o escaneo del original, también firmado. – Informes emitidos por la Empresa Proveedoradora de Soluciones de Modernización, irá firmado electrónicamente, o escaneo del original, en PDF también firmado. – Declaraciones de interesados o responsables exigidas en la convocatoria o en sus anexos, irán firmadas electrónicamente en formato PDF. – Fotografías se aportarán en formato PDF.



10. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Transportes y Movilidad
Finalidad	Gestión de subvenciones de subvenciones a los concesionarios de los servicios de transporte regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica como a los operadores que prestan servicios conectando tráficos en CLM, y a las empresas de transporte de viajeros y mercancías con domicilio o residencia fiscal en Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1889

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: Proveedor de Soluciones de Modernización

Fdo.: Destinatario final de la ayuda

Dirigido a la Dirección General de Transportes y Movilidad (Paseo Cristo de la Vega s/n, 45071-Toledo)

DIR 3:A08027309



ANEXO V INFORMACIÓN ADICIONAL

CUADRO RESUMEN DE OTROS TRÁMITES EN LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS PARA TRANSFORMACIÓN DE FLOTAS DE MERCANCÍAS Y VIAJEROS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

I. REMISIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD DEL ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN.

MODELO DE PRESENTACIÓN	PLAZO PARA PRESENTAR	PLAZO PARA RESOLVER	SENTIDO DEL SILENCIO
Anexo III	Antes de los 3 MESES desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.	10 DÍAS HÁBILES	ESTIMATORIO

II. SOLICITUD DE ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

MODELO DE PRESENTACIÓN	PLAZO PARA PRESENTAR	PLAZO PARA RESOLVER	SENTIDO DEL SILENCIO
Anexo IV	El plazo máximo para presentar la solicitud de abono y justificación de la ayuda es de 12 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.	6 MESES	DESESTIMATORIO



ANEXO VI

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

CONVOCATORIA:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE FOMENTO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS CON CARGO AL FONDO MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA SIMPLIFICADO, PARA LA MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA Y DE EMPRESAS PRIVADAS QUE INTERVIENEN EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA, CON RESIDENCIA FISCAL EN CASTILLA-LA MANCHA. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, **EMPRESA** , con **NIF/CIF** , como beneficiario/a o representante de la empresa beneficiaria de la ayuda

Primero: Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de concesión de subvención, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la presente declaración.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias / administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

En , a de de

Fdo:

DNI: